



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

## Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 78/2017  
Jorge Fernando Acho Chungara

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE RIEGO LAMPAYA A LA ASOCIACIÓN DE REGANTES AGUA DULCE LAMPAYA

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón ha aprobado la siguiente ley autonómica Municipal.

#### VISTOS Y CONSIDERANDO

**Que** Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

**Que** Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

#### **Qué LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ"**

**Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA).** Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

**Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).** El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

**Villazón la joven morena del sud**

Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

## Concejo Municipal



### Artículo 89. (RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO).

II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes de la siguiente manera:

#### 3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.

III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 7, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

#### 3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos.

### Que **LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** EL Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1) Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25) Suscribir convenios y contratos.

#### **CLAUSULA DECIMA (OBLIGACIONES DEL G.A.M.**

INC. P) EN Coordinación con el VRHR deberá transferir la administración la administración, operación y mantenimiento de los proyectos de riego a las organizaciones de regantes/comunidades Beneficiarios de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Concejo Municipal a través de sesión ordinaria N° 83/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, dispone emitir la Ley Municipal correspondiente

#### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E. LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION Y LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 006 QUE MODIFICA LA LEY 002 RESUELVE:**

#### **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 78/2017**

**LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE RIEGO LAMPAYA A LA ASOCIACIÓN DE REGANTES AGUA DULCE LAMPAYA**

**Artículo primero .- (OBJETO) DE TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE RIEGO LAMPAYA A LA ASOCIACIÓN DE REGANTES AGUA DULCE LAMPAYA “ARANDULA”**

**Artículo Segundo.- (Ámbito de Aplicación)** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicara en la jurisdicción del Municipio de Villazón.

**Villazón la joven morena del sud**

**Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573**



# Concejo Municipal

**Artículo Tercero.-** quedan encargados y cumplimiento de la Presente Ley, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los veintiséis días del mes de diciembre del 2017.

*[Firma]*  
Cjal. Martín Silvestre Bautista  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



*[Firma]*  
Cjal. Margarita Mancilla Gomez  
SECRETARIA ai DEL CONCEJO MUNICIPAL

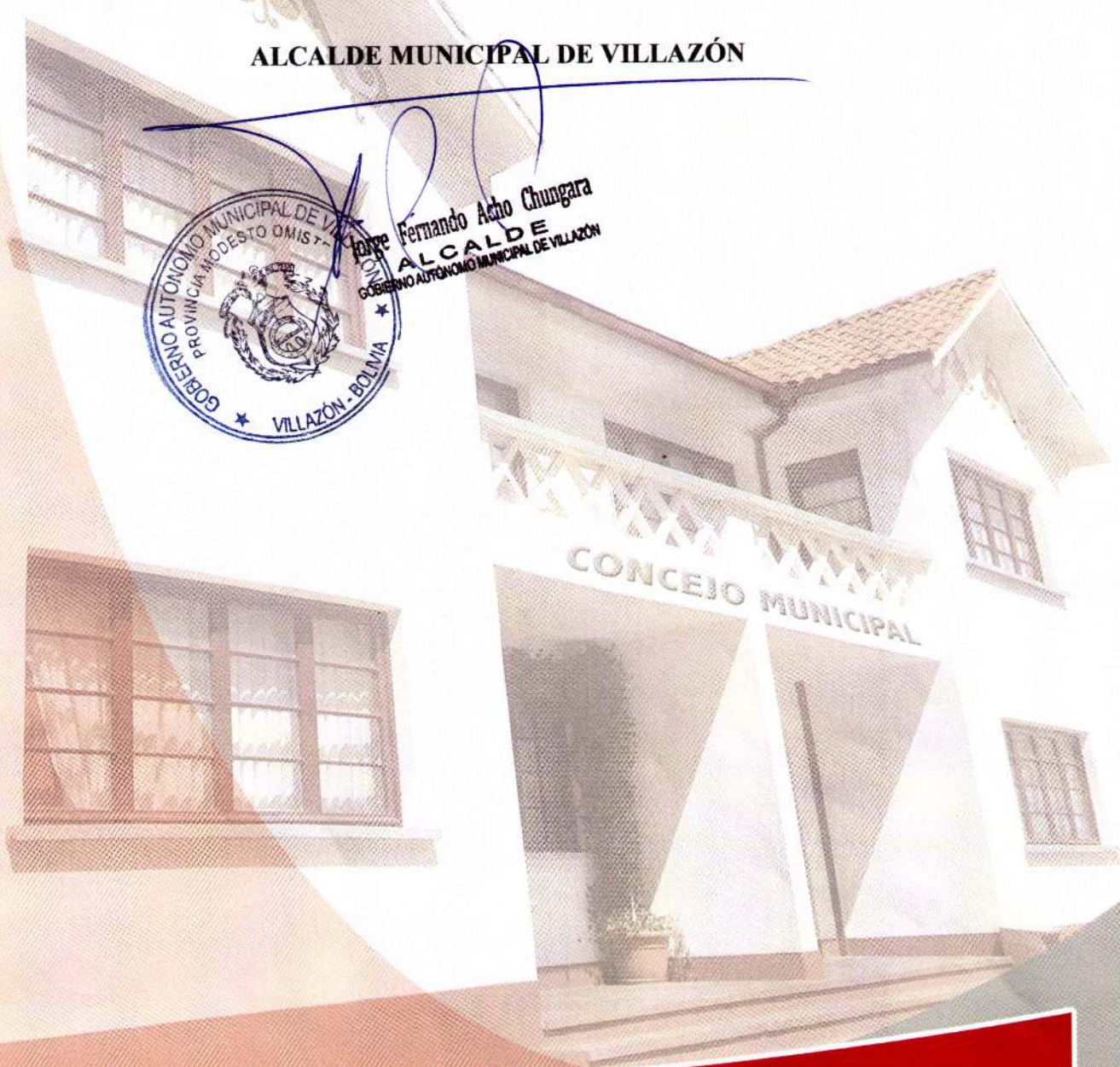
**POR CUANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los veintiséis días del mes de Diciembre de 2017 años.

**ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**



*[Firma]*  
Fernando Acho Chungara  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN



CONCEJO MUNICIPAL